



Riohacha D.T.C., 11 de noviembre de 2020.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO:	LUZ HELENA PEÑARANDA TIQUE
RADICACION:	44-001-40-03-003-2019-00178-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante ha presentado actualización de liquidación de crédito, se debe indicar por parte de esta agencia judicial que dicha solicitud no es procedente, toda vez que en el proceso de la referencia, ya se encuentra aprobada una actualización de liquidación de crédito a través de proveído adiado 19 de noviembre de 2015 previo el correspondiente traslado por secretaría

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la parte demandante, en consideración a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0a5da7c485df7f02b647dc08c0bcea670914929fc958c6ae2a1b592e19b3715

Documento generado en 11/11/2020 05:57:18 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>